BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBSERVACIONES PRESENTADAS

PROCESO DE LICITACION PUBLICA No FDLK-LP-010-2024

““PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, SUMINISTRO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL CANJE DE BONOS Y COMPRAS, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y CAPACITACIÓN DE LAS SESENTA (60) JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL” PARTICIPANTES DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2023-2024 DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY Y JUNTAS SELECCIONADAS MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2173 KENNEDY FORTALECE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.”.”.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, procede a responder las observaciones presentadas al pliego de condiciones, publicada en la plataforma SECOP II de Colombia compra Eficiente, de la manera que se detalla a continuación:

1. OBSERVANTE UNIVERSIDAD COPERATIVA DE COLOMBIA

OBSERVACION 1

La Universidad Cooperativa de Colombia, como posible oferente, se encuentra interesada en participar del proceso de referencia, en virtud de la capacidad y experiencia con la que cuenta la institución. Por lo tanto, en atención al proceso publicado, que tiene por objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, SUMINISTRO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL CANJE DE BONOS Y COMPRAS, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y CAPACITACIÓN DE LAS SESENTA (60) JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL PARTICIPANTES DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2023-2024 DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY Y JUNTAS SELECCIONADAS MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA, EN EL MARCO”.

Presentamos la siguiente observación al requisito habilitante de los indicadores de capacidad financiera, así:

1. Se observa en el documento, respecto de los requisitos habilitantes en capacidad financiera, los siguientes:

Indicador		
Índice de Liquidez	Mayor igual a	≥ 3
Índice de Endeudamiento	Menor igual a	≤ 56%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor igual a	≥ 2,14
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor igual a	≥ 8%
Rentabilidad del Activo	Mayor igual a	≥ 7%
Capital de Trabajo	Según plazo – presupuesto (5 meses – $2.620.855.500)	40%

Al respecto, queremos expresar que la Universidad Cooperativa de Colombia es una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), teniendo en cuenta que la ausencia de lucro es una de las características fundamentales de estas Entidades, tienen la función de apoyar al Estado en el cumplimiento de sus objetivos de desarrollo social y, en general, en el cumplimiento de su deber constitucional relacionado con el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad y la garantía efectiva de los principios, derechos y deberes de toda la población. En este sentido, son empresas que no tienen como objeto la generación y el crecimiento progresivo de las utilidades como resultado de la productividad de sus activos totales, ni tienen el objetivo de incrementar la riqueza de sus aportantes, aun cuando esta es la premisa más importante para un administrador financiero cuando de generación de valor se habla. Igualmente, las ESAL no deben retener utilidades, sino que, por el contrario, deben distribuir sus excedentes de liquidez en el cumplimiento del objeto social por el cual cada una fue constituida. de manera que, atendiendo a la trayectoria de la entidad se considera que cumple con la capacidad Financiera y Organizacional para desarrollar el servicio, en vista del objeto y presupuesto, además que presenta una sólida estructura financiera, que ha respaldado proyectos ejecutados, contando con la experiencia requerida para tal fin.

De igual manera, como consta en el RUP Institucional, las cifras dan soporte y respaldan el cumplimiento de sus funciones misionales y que a la vez le ha posibilitado la realización de diversos contratos de mayor cuantía con entidades públicas y privadas, Nacionales o Multilaterales, en formación académica no formal y otros servicios.

Es importante tener de presente que los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Que la capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Propiciando la libre participación de oferentes en este proceso, especialmente cuando se trata de las instituciones de Educación Superior de índole privada cuyos ingresos por matrículas de sus estudiantes son recaudados semestralmente al inicio de este. Esta particular circunstancia le otorga una ventaja sustancial en la administración de los recursos pues prácticamente la totalidad de los ingresos por este concepto no generan cartera o cuentas por cobrar. Los recursos recaudados son destinados conforme se reciben al inicio de cada periodo académico a conformar un portafolio de inversiones. La acumulación anual de excedentes conduce entonces a que no se consuman en su totalidad los recursos reunidos en el portafolio, dando lugar así a la generación de un conjunto de inversiones financieras que estructuralmente se mantienen y que son generadoras a su vez de importantes ingresos. Teniendo de presente que los ingresos por matrículas son recaudados de manera anticipada a la prestación del servicio educativo el cual se efectúa a lo largo del semestre, los dineros que ingresan de estudiantes, los activos corrientes, tienen contablemente que reflejarse como un ingreso recibido por anticipado o ingreso diferido, que hace parte del grupo de los pasivos corrientes. Por lo tanto, la Universidad en razón de la normativa contable, se obliga a reconocer un pasivo corriente que al final no se paga con recursos sino con el servicio educativo, esto es, se amortiza a resultados como ingreso conforme el semestre académico avanza. Por lo anterior, si al pasivo corriente se le sustraen los ingresos diferidos (el 100% provienen de matrículas recaudadas por anticipado) el mismo sería:

ACTIVO CORRIENTE: $138.308169 / PASIVO CORRIENTE:$135.617.308 - $89.496.868

= 2,99 indicador índice de liquidez.

Con referencia a lo previamente explicado. Solicitamos de manera respetuosa considerar un reajuste en el porcentaje de la capacidad financiera, en especial teniendo de presente

la recomendación de capacidad financiera respecto de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, de la siguiente manera:

- Índice de liquidez positivo, o mayor o igual a 1.01.

Muchas gracias.

Universidad Cooperativa de Colombia

RESPUESTA ENTIDAD

Respuesta

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy **NO ACOGE** la observación, toda vez que en el documento formato PDF nombrado **Matriz 2 - Estudio financiero.pdf**, en el apartado de *CONSIDERACIONES* se desarrollan diez (10) puntos a tener en cuenta en casos específicos tales como las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, como se pueden validar en los numerales cinco (5) al seis (6), y en la siguiente imagen.

5. Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a corte 31 de diciembre del último año disponible, presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional Negativa, **deberá cumplir con un indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0)**, con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo. 6. En el caso específico de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que, a 31 de diciembre del último año disponible, presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales.

2. OBSERVANTE STEFANIA GUZMAN

OBSERVACION 1

En relación con el proceso de licitación en curso, cuyo objetivo principal es el desarrollo de actividades sociales, se solicita respetuosamente a la entidad que considere la posibilidad de acreditar como experiencia general un contrato cuyo objeto se refiera específicamente a la prestación de servicios sociales. Esta solicitud tiene como fundamento asegura una mayor calidad en las ofertas presentadas y, al mismo tiempo, una mayor competitividad en el proceso.

Al permitir que la experiencia en la prestación de servicios sociales sea reconocida como válida, se asegura que un mayor número de empresas, especialmente aquellas que se especializan en este tipo de proyectos, tengan la oportunidad de participar en la licitación. Esto no solo fomenta la pluralidad en la presentación de ofertas, sino que también contribuye a un proceso de selección más inclusivo y equitativo, favoreciendo a empresas con diferentes capacidades y enfoques, pero que puedan cumplir con los objetivos sociales establecidos en el proyecto.

Además, reconocer la experiencia en la prestación de servicios sociales en lugar de restringirla a contratos más específicos o limitados permitirá que el proceso licitatorio sea más accesible para empresas que, aunque no cuenten con grandes recursos financieros, sí poseen una trayectoria sólida en la ejecución de actividades de impacto social. Esto no solo promueve una mayor diversidad de actores en el mercado, sino que también posibilita que las pequeñas y medianas empresas puedan competir de manera más justa con las grandes corporaciones que tienen mayores recursos económicos.

Este enfoque también tiene una justificación estratégica, ya que el desarrollo de proyectos sociales implica un alto grado de especialización en áreas como la gestión de recursos humanos, el trabajo comunitario, la sensibilización y la implementación de programas de impacto social. Las empresas con experiencia en la prestación de servicios sociales, aunque no necesariamente cuenten con grandes recursos financieros, pueden ofrecer un valor añadido significativo en términos de conocimiento, metodologías y capacidades operativas. Esto puede resultar en una mayor eficiencia en la ejecución del proyecto y, en última instancia, en un mejor cumplimiento de los objetivos sociales establecidos.

En conclusión, la modificación solicitada busca equilibrar las condiciones de competencia, permitiendo que el proceso licitatorio sea más inclusivo y permita una mayor diversidad de participantes. Al reconocer como válida la experiencia en la prestación de servicios sociales, no solo se facilita la participación de empresas con un enfoque social, sino que también se promueve una distribución más justa de las oportunidades, favoreciendo la competencia en condiciones de igualdad y optimizando la ejecución de actividades sociales que beneficien a la comunidad.

RESPUESTA ENTIDAD

Se acepta la observación ajustando el pliego de condiciones definitivo:

"5.1.3.1.1 Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia general exigida mínima habilitante

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, por el proponente, relacionando en el Formato: Formulario Relación de Experiencia Mínima del Proponente. la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

El oferente deberá acreditar la experiencia general a través de una ***(1) certificación y/o acta de liquidación*** *de contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, terminados y liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 40% del valor de presente proceso y se encuentre registrado en por lo menos dos (2) códigos UNSPSC descritos en la tabla de clasificación.*

Dicha certificación debe contener los siguientes requisitos

- *- Un (1) contrato y/o certificación cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios sociales y/o comunales."*

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. OBSERVANTE NICOLAS RODRIGUEZ RODRIGUEZ

OBSERVACION 1

Se solicita a la entidad que se reconsidere el requisito relacionado con la experiencia específica en logística, dado que, si bien este tipo de experiencia puede ser relevante en ciertos contextos, no está alineada con las actividades clave que deben ser ejecutadas en el marco del presente proceso. El objeto del contrato está enfocado principalmente en la ejecución de actividades de capacitación y fortalecimiento en temas de seguridad comunitaria, por lo que la experiencia en logística no representa una competencia esencial para cumplir con los objetivos establecidos. Mantener este requisito podría desviar el enfoque hacia habilidades no directamente relacionadas con las intervenciones a realizar.

En este sentido, se propone que, en lugar de la experiencia en logística, se exija experiencia comprobable en la capacitación de Juntas de Acción Comunal y/o en la ejecución de contratos orientados al fortalecimiento de fuentes de seguridad. Esta experiencia específica es más pertinente y adecuada para garantizar que los oferentes cuenten con el perfil adecuado para llevar a cabo las actividades de formación y fortalecimiento comunitario que se requieren en el presente proceso. Las competencias en estos ámbitos son fundamentales para asegurar que los proyectos se implementen de manera efectiva y con el impacto esperado en las comunidades beneficiarias.

La modificación propuesta no solo optimizaría la selección de los oferentes, asegurando que estos cuenten con las habilidades y conocimientos técnicos directamente relacionados con el objeto del contrato, sino que también facilitaría una ejecución más eficiente del proyecto. De este modo, se garantizaría que los recursos y esfuerzos se destinen a las áreas clave para el éxito del proceso, alineando los requisitos de experiencia con las necesidades reales del proyecto y evitando la inclusión de requisitos que no aportan valor específico al cumplimiento de los objetivos contractuales.

RESPUESTA ENTIDAD

Se acepta la observación y se ajusta el pliego de condiciones definitivo:

Experiencia Específica

El oferente deberá acreditar la experiencia específica a través de mínimo dos (2) ***certificaciones y/o acta de liquidación*** *de contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, terminados y liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.*

Dichas certificaciones deben contener alguna de las siguientes actividades:

- *Actividad decapacitación y/o foros educativos*

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

- *Actividades de capacitación con al menos 100 integrantes de juntas de acción comunal*
- *Actividades de fortalecimiento a juntas de acción comunal y/o juntas zonales y/o organizaciones comunales.*

La Entidad contratante verificará la experiencia del contratista mediante la experiencia consignada en el RUP y las certificaciones de los contratos celebrados por el interesado, así las cosas, el proponente deberá cumplir en sus contratos con al menos ***dos*** *de los siguientes códigos:*

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de gestión,servicios profesionales de empresas y servicios Administrativos	Servicios de asesoría a la gestión	Gerencia de proyectos
80101500	Servicios de gestión,servicios profesionales de empresas y serviciosadministrativos	Servicios de asesoría a la gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
93141500	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo de servicios sociales
80141600	Servicios de gestión,servicios profesionales de empresas y servicios Administrativos	Comercialización y Distribución	Actividades de venta promoción de negocios
80141700	Servicios de gestión,servicios profesionales de empresas y servicios Administrativos	Comercialización y Distribución	Distribución
93142100	Servicios políticos y deasuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo regional
86111600	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos

OBSERVACION 2

El FDLK se permite aclarar, si el perfil de Maestro de Música se encuentra en el núcleo básico del conocimiento de las ciencias humanas de acuerdo Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES plataforma donde la entidad valida dicha información, el perfil será aceptado por el FONDO para cargo de Coordinador de Proyecto allegando la documentación requerida en el presente pliego.

RESPUESTA ENTIDAD

Una vez revisada la observación la entidad se permite informar que el Maestro en música no será aceptado para el cargo director de proyecto Profesional II.

4. OBSERVANTE CRISTIAN ALEXANDER HIGUERA

OBSERVACION 1

Se solicita a la entidad una aclaración respecto a si los dos códigos solicitados para acreditar la experiencia específica pueden ser presentado dentro de los dos contratos requeridos. Esta aclaración es esencial para determinar la viabilidad de agrupar las actividades correspondientes a ambos códigos dentro de un mismo contrato, lo que optimizaría la presentación de la documentación por parte de los licitantes. Clarificar este punto es fundamental para garantizar que los oferentes puedan cumplir con los requisitos establecidos sin la necesidad de presentar una documentación excesiva o redundante, respetando los límites estipulados en el pliego de condiciones.

En caso de que no sea posible agrupar las actividades correspondientes a ambos códigos dentro de los contratos presentados, se solicita a la entidad la inclusión del código 93142100, dado que este está directamente relacionado con el objeto del proceso. La inclusión de dicho código permitiría una mayor pluralidad de proponentes, ampliando las posibilidades de participación y garantizando que un mayor número de oferentes calificados puedan cumplir con los requisitos establecidos, lo que a su vez enriquecería la competencia y la calidad de las propuestas presentadas.

RESPUESTA ENTIDAD

Se acepta la observación, se solicita remitirse al 3. **OBSERVANTE NICOLAS RODRIGUEZ Observación 1, donde se dio respuesta a este interrogante.**

5. OBSERVANTE FUNDACIÓN ALBERTO MERANI

OBSERVACION 1

Una vez revisados los documentos del proceso, se hacen observaciones en los siguientes términos:
1. Capacidad Financiera y Organizacional Para el cumplimiento de este requisito se solicitan entre otros, los siguientes indicadores:

a) Índice de Liquidez: mayor o igual a 3
b) Rentabilidad del Activo: mayor o igual a 7%
Al respecto nos permitimos indicar a la entidad que las entidades de régimen especial sin ánimo de lucro tienen limitaciones a la hora de fijar los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Como están definidos los indicadores se tendría que acreditar una utilidad alta, lo cual es contrario al régimen jurídico de estas entidades, pues la consecución de utilidades no es el fin y en caso de existir utilidad esta es mínima y debe ser reinvertidas en actividades propias de la misión institucional, estas situaciones que parecen desconocerse al solicitar estos indicadores tan altos.

Igualmente vale la pena recordar que el artículo 16 del Decreto 1410 de 2013 establece: *"Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes*
en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta:
(a) el Riesgo del Proceso de Contratación;
(b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
(c) el análisis del sector económico respectivo; y
(d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes." (Subrayado fuera de texto) Considerando lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad que a la hora de establecer los requisitos habilitantes se consideren las condiciones los posibles oferentes del proceso que en su mayoría son entidades sin ánimo de lucro, por lo que sugerimos definir los índices así:
a) Liquidez: mayor o igual a 2
b) Rentabilidad del Activo: mayor o igual a 5%

RESPUESTA ENTIDAD

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy **NO ACOGE** la observación, basado en la amplia muestra que se empleó en el estudio financiero, dicha muestra observó un total de mil trecientos ocho (1.308) empresas y cinco (5) proceso con similares necesidades y presupuestos, publicados en la plataforma transaccional SECOP II por la esta entidad y otras, como se puede observar en el estudio.

De igual manera, esta entidad se permite **ACLARAR** que en el documento formato PDF nombrado **Matriz 2 - Estudio financiero**, en el apartado de *CONSIDERACIONES* se desarrollan diez (10) puntos a tener en cuenta en casos específicos tales como las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, como se pueden validar en los numerales cinco (5) al seis (6).

OBSERVACION 2

En el numeral 5.3.1.3 del pliego de condiciones respecto a las consideraciones para la validez de la experiencia requerida, solicitamos atentamente a la entidad que en virtud de la pluralidad de

oferentes permita que, en caso de presentar propuesta bajo la figura de consorcio o unión temporal, la experiencia del proponente pueda ser acreditada por cualquiera de sus integrantes. Lo anterior teniendo en cuenta que *"El consorcio y la unión temporal surgen de la voluntad de sus integrantes de unir fuerzas para la presentación de una propuesta encaminada a la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato",* esto con el fin de lograr que personas naturales y/o jurídicas que de forma individual no cuentan con la totalidad de requisitos técnicos y/o financieros puedan presentar oferta a un determinado proceso de selección, lo que conlleva a lograr una mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA ENTIDAD

Se acepta la observación y se modifica el punto 2 del numeral 5.1.3.1.2 **Consideraciones para la validez de la experiencia requerida, de los pliegos de condiciones definitivo.**

***"2.** Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: cualquiera de los integrantes puede presentar las condiciones de experiencia solicitadas sin importar el porcentaje de participación dentro de la misma".*

OBSERVACION 3

En el numeral 5.3.2 del pliego de condiciones sobre el talento humano mínimo habilitante para el perfil DIRECTOR DE PROYECTO se solicita la siguiente formación *"Profesional en Economía, Administración, Contaduría y afines, con especialización en gerencia, se verificará según el SNIES"*, respecto a la especialización solicitamos atentamente a la entidad se amplíe este requisito y se acepten especializaciones en el área de conocimiento Economía, Administración, Contaduría y Afines; ya que como está redactado el requisito solo se aceptaría un programa lo que excluiría a muchos profesionales idóneos para el desarrollo del cargo.

RESPUESTA ENTIDAD

No se acepta la observación ya que el perfil solicitado es amplio, una vez revisado el SNIES se videncia que se cuentan con más de 20 programas de cumplen con el requisito de Especialización en Gerencia.

TITULO_OTORGADO	ESTADO_PROGRAMA	ÁREA_DE_CONOCIMIENTO	NÚCLEO_BÁSICO_DEL_CONOCIMIENTO	NIVEL_ACADÉMICO
ESPECIALISTA EN ALTA GERENCIA	Activo	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Posgrado
ESPECIALISTA EN GERENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS	Activo	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Posgrado
ESPECIALISTA EN ALTA GERENCIA DE EMPRESAS	Activo	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Posgrado
ESPECIALISTA EN ALTA GERENCIA EN MERCADOTECNIA	Activo	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Posgrado
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE EMPRESAS DE SALUD	Activo	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Posgrado
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	Activo	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería química y afines	Posgrado

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

TITULO_OTORGADO	ESTADO_PROGRAMA	ÁREA_DE_CONOCIMIENTO	NÚCLEO_BÁSICO_DEL_CONOCIMIENTO	NIVEL_ACADÉMICO
ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCACIONAL	Activo	Ciencias de la educación	Educación	Posgrado
ESPECIALISTA EN GERENCIA TRIBUTARIA	Activo	Economía, administración, contaduría y afines	Contaduría pública	Posgrado
ESPECIALISTA EN GERENCIA DEL TALENTO HUMANO	Activo	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Posgrado
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE IMPUESTOS	Activo	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Posgrado
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS	Activo	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Posgrado
ESPECIALISTA EN GERENCIA DEL DEPORTE	Activo	Ciencias de la educación	Educación	Posgrado
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SISTEMAS DE SALUD	Activo	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Posgrado
MAGISTER EN GERENCIA DE LA CADENA DE SUMINISTRO	Activo	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería industrial y afines	Posgrado
MAGISTER EN GERENCIA DE LAS ORGANIZACIONES DEL DEPORTE	Activo	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Posgrado
MAGISTER EN GERENCIA DE SISTEMAS DE SALUD	Activo	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Posgrado
ESPECIALISTA EN GERENCIA AGRARIA	Activo	Agronomía, veterinaria y afines	Agronomía	Posgrado
ESPECIALISTA EN GERENCIA ADMINISTRATIVA DE SALUD	Activo	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Posgrado
ESPECIALISTA EN GERENCIA EMPRESARIAL	Activo	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Posgrado
ESPECIALISTA EN ALTA GERENCIA	Activo	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Posgrado
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE MERCADEO ESTRATEGICO	Activo	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Posgrado
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE EMPRESAS AGROPECUARIAS Y RURALES	Activo	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Posgrado
ESPECIALISTA EN GERENCIA DEL TALENTO HUMANO	Activo	Sin información	Sin clasificar	Posgrado
ESPECIALISTA EN ALTA GERENCIA	Activo	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	Posgrado

OBSERVACION 4

En el numeral 5.3.2 del pliego de condiciones sobre el talento humano mínimo habilitante para el perfil PROFESIONAL JURÍDICO ESCUELA DE COMUNALES se solicita la siguiente formación *"Abogado, especialista en gobierno y gestión para el desarrollo y/o magister en ciencias políticas para la paz y la integración de los pueblos",* respecto al posgrado solicitamos atentamente se amplíe este requisito ya que actualmente solo se permiten dos programas específicos, sugerimos se acepten especialización y/o maestría en temas relacionados en gobierno, gestión pública, ciencias políticas.

RESPUESTA ENTIDAD

Se acepta la observación parcialmente modificando el pliego de condiciones definitivo en el numeral, colocando la condición de Y/O

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

5.3.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Tabla N° 8. Perfiles de personal mínimo requerido					
No	**CARGO**	**CANTIDAD**	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA**	**DEDICACIÓN**
1	**Director(a) de proyecto - Profesional II** Encargado de la coordinación y correcta ejecución de los lineamientos administrativos, financieros, operativos y lógicos de cada una de las fases del proceso. Así como la entrega, instalación, capacitación y puesta en funcionamiento de cada elemento entregado para dotar a cada JAC.	1	Profesional en Economía, administración, contaduría y afines, con especialización en gerencia, se verificará según el SNIES.	Experiencia profesional de mínimo cinco (5) años en temas relacionados con la coordinación administrativa, operativa y/o logística en proyectos, la cual debe ser certificada.	100%
4	**PROFESIONAL JURÍDICO ESCUELA DE COMUNALES**	1	Abogado, especialista en gobierno y/o gestión para el desarrollo y/o magister en ciencias políticas para la paz y la integración de los pueblos ,con experiencia en economía social profesional que dictara la normatividad y marco legal de la escuela de comunales	Experiencia profesional hasta 23 meses de experiencia profesional	Según se disponga.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBSERVACION 5

En el numeral 6.2 del pliego de condiciones respecto a los factores técnicos uno de ellos indica *"El proponente que ofrezca un perfil adicional con el siguiente perfil: profesionales en las áreas de ciencias sociales y humanas o economía, administración, contaduría y afines y/o su equivalencia con especialización en formulación y evaluación social y economía de proyectos"* solicitamos atentamente a entidad se amplíe el requisito de especialización ya que actualmente sólo se acepta un programa específico que sólo ofrece una universidad, y aunque no limita la participación por no ser un requisito habilitante, sí puede demostrar un favorecimiento a personas específicas.

RESPUESTA ENTIDAD

Se acepta la observación parcialmente modificando el pliego de condiciones definitivo, colocando la condicione Y/O

6.2 Factores técnicos y de calidad

Criterio	Puntaje
El oferente que ofrezca si ningún costo	
Dos certificaciones y/o acta de liquidación de contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto o actividad sea el desarrollo de proyectos dirigidos a comunales.	18.5 puntos
El proponente que ofrezca una presentación artística en los eventos de entrega de materiales: el cual será un evento por cada una de las 12 UPZ de la localidad.	10 puntos
El proponente que ofrezca un perfil adicional con el siguiente perfil: profesionales en las áreas de ciencias sociales y/o humanas y/o economía y/o administración y/o contaduría y afines y/o su equivalencia con especialización en formulación y/o evaluación social y/o economía de proyectos, con experiencia mínimo 5 proyectos comunales como apoyo profesional, Dado que el proyecto involucra la colaboración, capacitaciones en áreas contables, es importante que el candidato tenga habilidades de comunicación y coordinación efectivas. Su experiencia en liderazgo y gestión de equipos será necesaria para asegurar una implementación exitosa del proyecto. Este profesional será el encargado de realizar diferentes capacitaciones según los solicitado en las temáticas del proyecto.	30
Total	58.5 puntos

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBSERVACION 6

En el numeral 6.2 del pliego de condiciones sobre los factores técnicos y de calidad, en uno de los factores se solicita *"Dos certificaciones y/o acta de liquidación de contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto o actividades sea el desarrollo de proyectos dirigidos a comunales"*, la expresión "proyectos dirigidos a comunales" se refiere a proyectos donde la población objetivo es comunidad ¿Es correcta nuestra apreciación? En caso que la respuesta de la entidad sea negativa, solicitamos atentamente se explique a que se refiere con esa expresión "proyectos dirigidos a comunales"

RESPUESTA ENTIDAD

Se aclara que el concepto de comunal es la instancia a través de la cual las comunidades deciden organizarse para liderar e impulsar procesos comunitarios en barrios y veredas, materializándose a través de la participación, el quehacer en la vida de las comunidades, por lo que los comunales son los dignatarios y participantes de las JAC, en el país se cuentan con un aproximado de 45.000 Juntas; cifra que las coloca a la cabeza de todas las posibles formas de Organización Comunitaria que se dan en el país.

OBSERVACION 7

En cuanto a los bonos de compra mencionados en la Propuesta Económica, contablemente para el futuro contratista, serán reconocidos como ingresos para terceros y los mismos se encontrarán exentos del gravamen de IVA ingreso para efectos de facturación. ¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA ENTIDAD

Una vez revisada la observación, su apreciación es correcta de acuerdo con la Circular 06 2014

OBSERVACION 8

En caso que a la pregunta anterior su respuesta sea que no es ingreso para terceros, ¿El valor del IVA será descontado del valor de cada bono?

RESPUESTA ENTIDAD

Una Vez revisada su observación se aclara que al momento del canje se aplican los impuestos correspondientes a los productos adquiridos.

6. OBSERVANTE CORSERVICOL

OBSERVACION 1

EN EL DOCUMENTO "MATRIZ 2. ESTUDIO FINANCIERO, encuentro las siguientes inconsistencias:

En la página 6, en la matriz de indicadores financieros:

1. **En el indicador de Capital de Trabajo,** se indica que el plazo de ejecución del proyecto es de 5 meses. En todos los demás documentos se indica que es 7 meses. Por favor corregir o aclarar.

RESPUESTA ENTIDAD

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy se permite **ACLARAR** que en el documento nombrado **Matriz 2 - Estudio financiero.pdf** en el cuadro

2.

En el indicador de Capital de Trabajo, se indica que dicho indicador es del 40%. Pero no se dice de que valor. **Debe adicionarse que es el 40% del Presupuesto Oficial (40% del P.O)**

RESPUESTA ENTIDAD

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy se permite **ACLARAR** que en la página número 6, del documento nombrado **Matriz 2 - Estudio financiero.pdf**, al principio de la pagina mencionada se encuentra una tabla con el resumen de los indicadores establecidos para el proceso, en la parte inferior de la tabla, en donde se relaciona el indicador de capital de trabajo, se hace referencia al plazo de ejecución del proceso y el valor del mismo, como se muestra en la siguiente imagen extraída del documento y paginas mencionadas al principio.



BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTUDIO FINANCIERO PARA EL PROCESO CONTRACTUAL

concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador		
Índice de Liquidez	Mayor igual a	≥ 3
Índice de Endeudamiento	Menor igual a	≤ 56%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor igual a	≥ 2,14
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor igual a	≥ 8%
Rentabilidad del Activo	Mayor igual a	≥ 7%
Capital de Trabajo	Según plazo – presupuesto (5 meses – $2.620.855.500)	40%

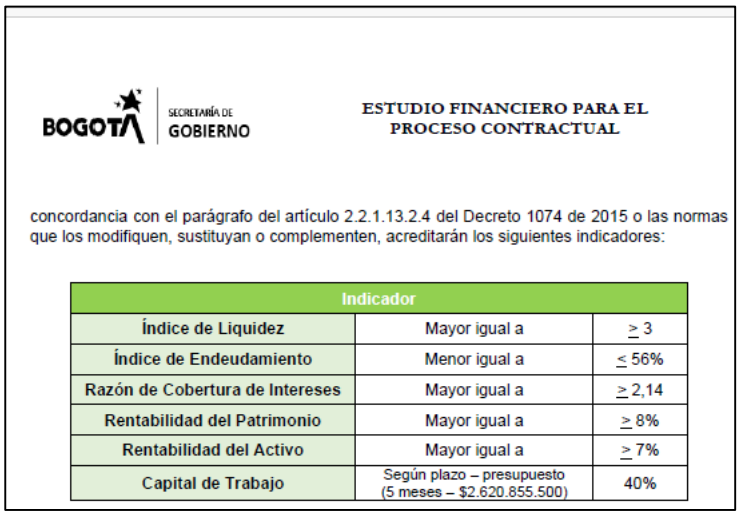
OBSERVACION 2

En la página 7, en la matriz de indicadores financieros: En el indicador financiero, CAPITAL DE TRABAJO, encontramos las siguientes observaciones:

1. FORMULA **CT =** (Activo Corriente - Pasivo Corriente) ≥ % del Presupuesto Oficial. **Incluir 40%**

RESPUESTA ENTIDAD

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy se permite **ACLARAR** que en la página número 6, del documento nombrado **Matriz 2 - Estudio financiero.pdf**, al principio de la página mencionada se encuentra una tabla con el resumen de los indicadores establecidos para el proceso, en la parte inferior de la tabla, en donde se relaciona el indicador de capital de trabajo, se hace referencia al plazo de ejecución del proceso y el valor del mismo, como se muestra en la siguiente imagen extraída del documento y paginas mencionadas al principio.



ESTUDIO FINANCIERO PARA EL PROCESO CONTRACTUAL

concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador		
Índice de Liquidez	Mayor igual a	≥ 3
Índice de Endeudamiento	Menor igual a	≤ 56%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor igual a	≥ 2,14
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor igual a	≥ 8%
Rentabilidad del Activo	Mayor igual a	≥ 7%
Capital de Trabajo	Según plazo – presupuesto (5 meses – $2.620.855.500)	40%

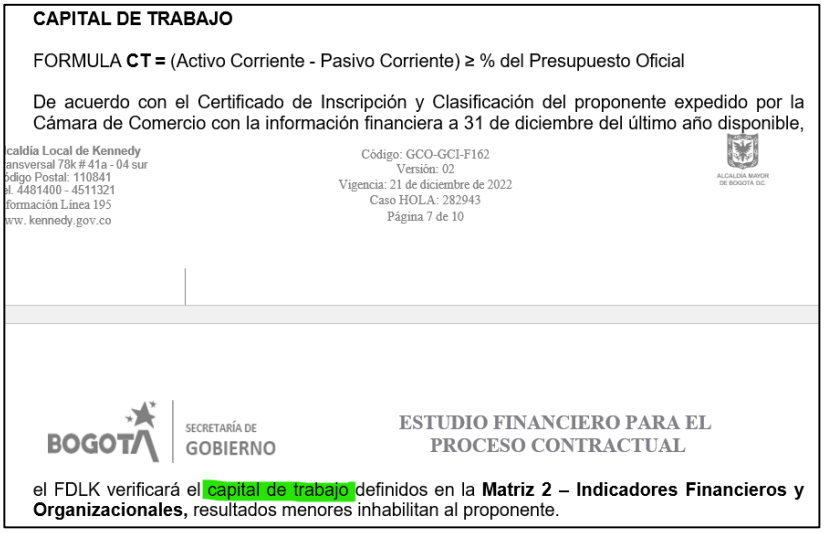
El apartado de FÓRMULAS DE ÍNDICES FINANCIEROS EMPLEADAS soló hace referencia a la forma en la que la entidad calcula los mismos, fórmulas que están alineadas con las indicaciones del Manual Para Determinar Y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación elaborado por AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2023.

2. En el primer párrafo de este indicador, se indica:" De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible, el FDLK verificará el índice de liquidez definidos en la **Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales,** resultados menores inhabilitan al proponente.

Por favor corregir. No es Índice de Liquidez, sino Capital de Trabajo.

RESPUESTA ENTIDAD

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy **ACOGE** la observación y procede a ajustar y publicar nuevamente el documento nombrado **Matriz 2 – Indicadores financieros.pdf** dejando el texto en mención como se muestra resaltado en verde en la siguiente imagen.



CAPITAL DE TRABAJO

FORMULA **CT =** (Activo Corriente - Pasivo Corriente) ≥ % del Presupuesto Oficial

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible,

el FDLK verificará el capital de trabajo definidos en la **Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales,** resultados menores inhabilitan al proponente.

3. En la página 8: El texto indica: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(CT1 Componente 1 x % participación+CT2 Componente 1 x % participación+…+CTn Componente 1 x % participación) **-** (CT1 Componente 2 x % participación+CT2 Componente 2 x % participación+… +CTn Componente 2 x % participación).
Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con todos indicadores solicitados.

Al respecto, se realizan las siguientes observaciones:

- Debe corregirse la fórmula. No se entiende porque se suman los capitales de trabajo y luego se restan.

- Si se aplica esta fórmula, la gran mayoría de los posibles oferentes, no cumplirán este indicador de **CAPITAL DE TRABAJO.** Se requiere que cada posible proponente, tenga un capital de trabajo de mínimo $1.048.000.000 de pesos (40% de 2.620.000.000).

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

- Esta fórmula, de aplicar porcentajes a los capitales de trabajo de cada integrante afecta mucho a las MiPymes, las ESAL y sobre todo a las Uniones Temporales y Consorcios. A manera de ejemplo, para proponentes plurales: Si un componente tiene $ 500.000.000, de capital de trabajo y participa con el 50; como está la fórmula, ya no tiene $500.000.000, sino $250.000.000.
- Esta fórmula, aplica únicamente para indicadores financieros de liquidez, endeudamiento, RCE, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo. No aplica para el capital de Trabajo, porque independientemente del porcentaje de participación en la Unión Temporal, el capital de trabajo de cada uno de sus integrantes, está disponible 100%.

- Como está la fórmula, si es Unión Temporal, cada uno de los miembros de esta Unión Temporal, debe igualmente, tener mínimo cada uno, $1.048.000.000.

PPROPUESTA: La idea es que la fórmula, quede de la siguiente forma:

CAPITAL DE TRABAJO= CT1 Componente 1 + CT2 Componente 1 + CTn Componente n

De esta forma, muchos de los posibles oferentes podrían cumplir este indicador y habría mayor pluralidad de proponentes.

RESPUESTA ENTIDAD

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy se permite **ACLARAR** es importante precisar la responsabilidad que los proponentes tienen en cada modalidad no siempre, ni para todos los casos la responsabilidad es de carácter solidaria, existen escenarios en donde la responsabilidad es según el grado de participación.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la presente entidad considera que una evaluación más precisa se obtiene teniendo en cuenta la participación, como lo sugiere el apartado relacionado a continuación del Manual Para Determinar Y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación de la Agencia Nacional De Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- 2023.

> *35 las opciones que incluyen la ponderación según la participación de cada miembro de la estructura plural permiten una evaluación más precisa del nivel de solvencia financiera del proponente plural en su conjunto, puesto que cada miembro es evaluado en función de su participación, lo que significa que su contribución financiera es valorada proporcionalmente a su involucramiento en el objeto contractual.*
>
> *36 Las opciones que incluyen la ponderación según la participación de cada miembro de la estructura plural permiten una evaluación más precisa del nivel de solvencia financiera del proponente plural en su conjunto, puesto que cada miembro es evaluado en función de su participación, lo que significa que su contribución financiera es valorada proporcionalmente a su involucramiento en el objeto contractual.*

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBSERVACION 4

EN EL ESTUDIO PREVIO, las siguientes observaciones:

1. El índice de liquidez está en 5 y EN EL DOCUMENTO "MATRIZ 2. ESTUDIO FINANCIERO, está en 3. Aclarar.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy se permite **ACLARAR** que una vez revisado el documento nombrado *(01) Estudio previo Dotacion JAC.pdf*, el mismo en su pagina 14 de 76, como se observa en la imagen abajo relacionada, hace referencia que en cuanto a requisitos habilitantes financieros estos deben consultarse en el documento Matriz 2 – Estudio Financiero.



5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los requisitos habilitantes de carácter financiero están contenidos en la Matriz 2 - Estudio financiero, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE

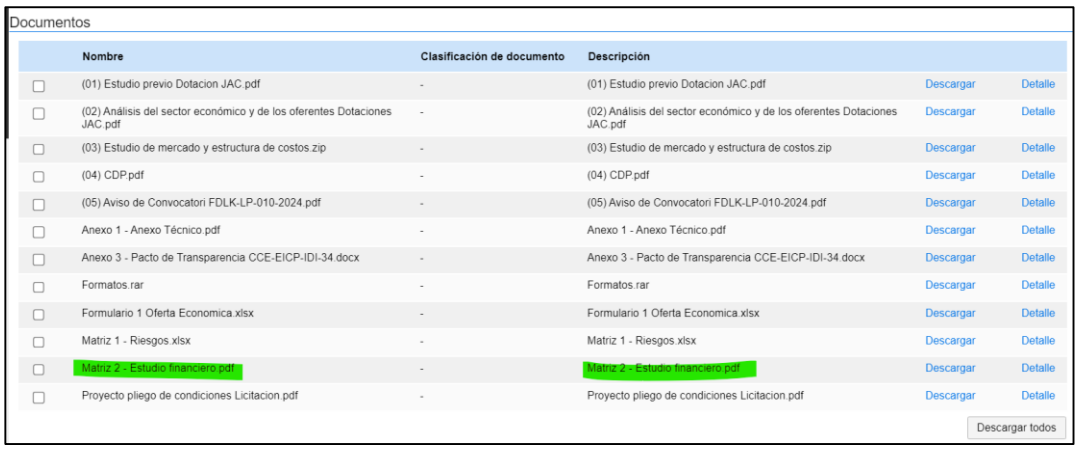
Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP),(ii) la presentación el **Formato 3 – Experiencia mínima habilitante del proponente** para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 5.1.3.1.5 cuando se requiera verificación de información adicional a la contenida en el RUP.

Página 14 de 78

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Por consiguiente, los indicadores financieros establecidos para el presente proceso son los definidos en el estudio financieros relacionado en el documento nombrado Matriz 2 – Estudio Financiero, cargado en documentos procesos como se resalta en verde en la siguiente imagen.



Documentos

	Nombre	Clasificación de documento	Descripción		
☐	(01) Estudio previo Dotacion JAC.pdf	-	(01) Estudio previo Dotacion JAC.pdf	Descargar	Detalle
☐	(02) Análisis del sector económico y de los oferentes Dotaciones JAC.pdf	-	(02) Análisis del sector económico y de los oferentes Dotaciones JAC.pdf	Descargar	Detalle
☐	(03) Estudio de mercado y estructura de costos.zip	-	(03) Estudio de mercado y estructura de costos.zip	Descargar	Detalle
☐	(04) CDP.pdf	-	(04) CDP.pdf	Descargar	Detalle
☐	(05) Aviso de Convocatori FDLK-LP-010-2024.pdf	-	(05) Aviso de Convocatori FDLK-LP-010-2024.pdf	Descargar	Detalle
☐	Anexo 1 - Anexo Técnico.pdf	-	Anexo 1 - Anexo Técnico.pdf	Descargar	Detalle
☐	Anexo 3 - Pacto de Transparencia CCE-EICP-IDI-34.docx	-	Anexo 3 - Pacto de Transparencia CCE-EICP-IDI-34.docx	Descargar	Detalle
☐	Formatos.rar	-	Formatos.rar	Descargar	Detalle
☐	Formulario 1 Oferta Economica.xlsx	-	Formulario 1 Oferta Economica.xlsx	Descargar	Detalle
☐	Matriz 1 - Riesgos.xlsx	-	Matriz 1 - Riesgos.xlsx	Descargar	Detalle
☐	Matriz 2 - Estudio financiero.pdf	-	Matriz 2 - Estudio financiero.pdf	Descargar	Detalle
☐	Proyecto pliego de condiciones Licitacion.pdf	-	Proyecto pliego de condiciones Licitacion.pdf	Descargar	Detalle

Descargar todos

2. **En la página 29, numeral 5.1.**2. El límite establecido para el capital de trabajo dice: “40% del Capital de trabajo”. Por favor corregir: es 40% del Presupuesto oficial.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, se permite **ACLARAR** que luego de validar varios documentos publicados del presente proceso en la plataforma transaccional SECOP II, no se encontró ninguna pagina 29 con la información indicada.

Esta entidad reitera que los indicadores financieros para el presente proceso son los establecidos en el documento Matriz 2 – Estudio financiero.pdf, como lo menciona el estudio previo en su página 14.



5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los requisitos habilitantes de carácter financiero están contenidos en la Matriz 2 - Estudio financiero, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP),(ii) la presentación el **Formato 3 – Experiencia mínima habilitante del proponente** para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 5.1.3.1.5 cuando se requiera verificación de información adicional a la contenida en el RUP.

Página 14 de 78

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En el proyecto del pliego de condiciones página 49.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO



5.2 Requisitos financieros

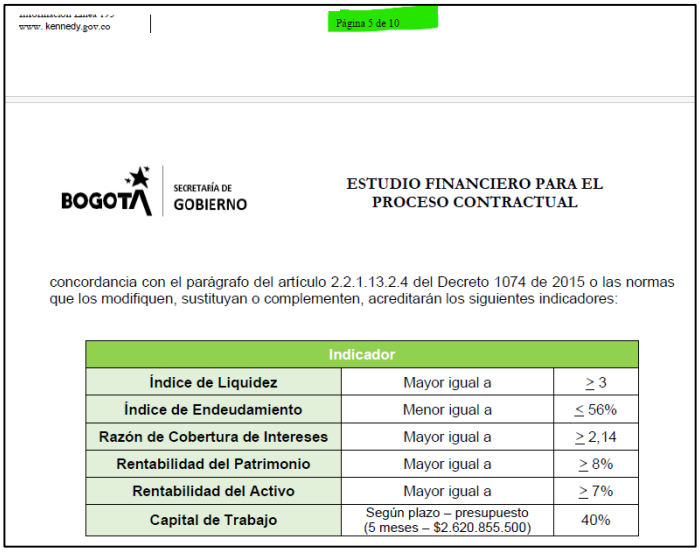
5.2.1 Capacidad financiera

Página **48** de **97**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

Los requisitos habilitantes de carácter financiero están contenidos en la Matriz 2 - Estudio financiero, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Y los relacionados a continuación, tomados del documento mencionado página 6.



www. kennedy.gov.co

Página 5 de 10

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTUDIO FINANCIERO PARA EL PROCESO CONTRACTUAL

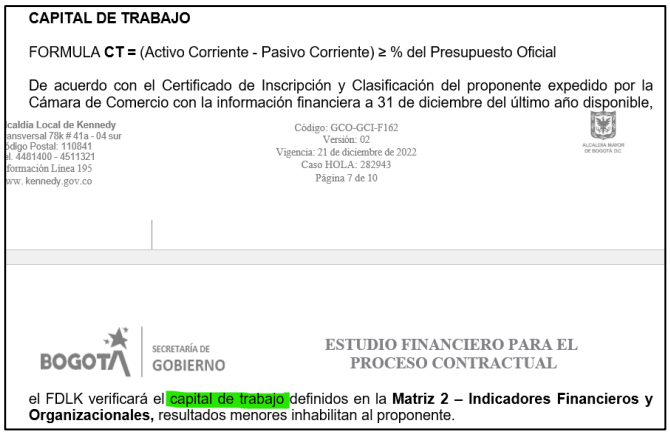
concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador		
Índice de Liquidez	Mayor igual a	≥ 3
Índice de Endeudamiento	Menor igual a	≤ 56%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor igual a	≥ 2,14
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor igual a	≥ 8%
Rentabilidad del Activo	Mayor igual a	≥ 7%
Capital de Trabajo	Según plazo – presupuesto (5 meses – $2.620.855.500)	40%

3. **En la página 31:** En el primer párrafo de este indicador, se indica:" De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible, el FDLK verificará el índice de liquidez definidos en la **Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales,** resultados menores inhabilitan al proponente. **Por favor corregir. No es Índice de Liquidez, sino Capital de Trabajo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy **ACOGE** la observación y procede a ajustar y publicar nuevamente el documento nombrado **Matriz 2 – Indicadores financieros.pdf** dejando el texto en mención como se muestra resaltado en verde en la siguiente imagen.



CAPITAL DE TRABAJO

FORMULA **CT =** (Activo Corriente - Pasivo Corriente) ≥ % del Presupuesto Oficial

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible,

caldía Local de Kennedy
ansversal 78k # 41a - 04 sur
ódigo Postal: 110841
el. 4481400 - 4511321
formación Línea 195
ww. kennedy.gov.co

Código: GCO-GCI-F162
Versión: 02
Vigencia: 21 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 282943
Página 7 de 10

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTUDIO FINANCIERO PARA EL PROCESO CONTRACTUAL

el FDLK verificará el capital de trabajo definidos en la **Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales,** resultados menores inhabilitan al proponente.

4. En la página 35, numeral 5.1.3.1.1: Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia general exigida mínima habilitante. …..Dicha certificación deben contener los siguientes requisitos

Una (1) contrato y/o certificación cuyo objeto o actividad sea El fortalecimiento de frentes de seguridad a juntas de acción comunal o juntas zonales.

Este texto está en contravía del objeto del contrato y contradice lo establecido en el Anexo Técnico y el proyecto de pliego de condiciones.

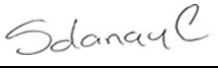
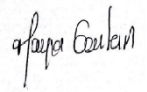
Por favor corregir: El texto correcto es: …" Dicha certificación debe contener los siguientes requisitos:

- Una (1) contrato y/o certificación cuyo objeto o actividad sea el fortalecimiento a juntas de acción comunal y/o juntas zonales y/o organizaciones comunales" ….

RESPUESTA ENTIDAD

Se acepta la observación, se solicita remitirse al 3. **OBSERVANTE NICOLAS RODRIGUEZ Observación 1, donde se dio respuesta a este interrogante**

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Ruta de Verificación	Nombre / cargo	Firma
Estructuración y Revisión de aspectos técnicos	Eimy Solangy Castro Casallas Formuladora FDLK	
	Mayra Isabel Gaitan Peinado Transversal inversión local	
Elaboró indicadores financieros	David Fernando Hernández Profesional Financiero	